



OFICIO No. ALEF/0088/2017
Solicitud de Devolución RPP.
Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI
DOMICILIO: BLVD. INDEPENDENCIA NO. 1404 OTE, INT-302.
COLONIA: ESTRELLA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 08 de Febrero del 2017, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 9102 /2016, de fecha 07 de Diciembre del 2016, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. María Concepción Hernández Dovali, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Actualmente Dicho domicilio son Oficinas Solas y Deshabitado, con el agua cortada, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 08 de Febrero del 2017.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANDRES SOSA MORENO.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

/jfrm*





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7, 17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 9102 / 2016 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generados por la operación de Inscripción y Cancelación de documentos, en cantidad de \$ 4,554.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Independencia con N° 1404 Ote. Interior 302 de la colonia Estrella no fue localizada, -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Enero del 2017 y 02 de Febrero del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 9102 / 2016 de fecha 07 de Diciembre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho domicilio son Oficinas Solas y Deshabitado, servicio de agua cortado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación del oficio no. AGJ / 9102 / 2016, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, del ejercicio fiscal 2016, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 1537/2016-III/1, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, en cantidad de \$ 4,554.00, a cargo de la contribuyente **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI**, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 08 DE FEBRERO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

AGJ/9102/2016

MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI
BLVD. INDEPENDENCIA No. 1404 OTE INT. 302
COLONIA ESTRELLA
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 13 de Septiembre de 2016, la contribuyente, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción y Cancelación de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación, se expidieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>FECHA</i>	<i>BASE LEGAL</i>	<i>No. RECIBO</i>	<i>CANTIDAD TOTAL</i>
MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI	COMPRA VENTA	13/09/2016	79 fr. II	757363764	\$ 3,623.00
MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI	APERTURA DE CREDITO	08/09/2016	82 fr. IV	757363803	\$ 2,524.00

Extendiéndose los recibos oficiales de pago con anterioridad ya descritos, por la cantidad total de **\$6,147.00**, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

En virtud de lo anterior; se emite la presente resolución en base a las siguientes:





“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”
Administración General Jurídica

CONSIDERACIONES

I.-La **C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro de los Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, viola los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dichos Derechos; que le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna; y radicándose bajo el número estadístico 1537/2016-III/1.

En consecuencia; se deberá restar la cantidad fija mínima a pagar por el concepto de Inscripción de Documentos en el Registro Público de la Propiedad, es decir; la cantidad de **\$1,648.00** pesos, pues es lo mínimo que puede cubrirse como costo de dichos Derechos; y, se le reintegre el excedente, así pues:

II.- Resulta procedente ordenar la devolución a favor de la quejosa, de la cantidad de **\$4,499.00**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, vigente para el ejercicio del año 2016; más la cantidad de **\$55.00**, por concepto de actualizaciones, las cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
13/09/2016	\$ 4,499.00	1.0122	\$ 55.00

III.- Se desincorporan de la esfera jurídica de la quejosa **C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI**, las disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II y 82 fracción IV, de la Ley de Hacienda para





“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”
Administración General Jurídica

el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

IV.-Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos de pago Nos. 757363764 y 757363803, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE:

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOVALI**, la cantidad de **\$4,554.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2016, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 1537/2016-III/1, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 07 DE DICIEMBRE DE 2016
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

FRM/CPF/PZM

